



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PROTECCIÓN DEL CERRO PRIETO COMO ZONA ARQUEOLÓGICA PREHISPÁNICA UBICADO EN EL DISTRITO DE SALAS GUADALUPE - ICA.

El Grupo Parlamentario de Perú Libre, a iniciativa de la Congresista de la República **María Antonieta Agüero Gutiérrez**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PROTECCIÓN DEL CERRO PRIETO COMO ZONA ARQUEOLÓGICA PREHISPÁNICA UBICADO EN EL DISTRITO DE SALAS GUADALUPE - ICA.

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la Protección del "Cerro Prieto" ubicado en el distrito de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica, con la finalidad de garantizar su conservación, protección física como zona arqueológica prehispánica ubicado en el distrito de salas Guadalupe – Ica.

Artículo 2.- Declaración de necesidad pública e interés.

Se declara de necesidad pública e interés nacional la protección del Cerro Prieto, ubicado en el distrito de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica con un área de 1,950.019.42m2 (195.001942 has).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. - Se dispone que el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Ica, Municipalidad Provincial de Ica y Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe, priorizan las acciones correspondientes de acuerdo con sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.

Lima , enero 2024

[Signatures]
MARIA AGÜERO GUTIERREZ
[Signature]
MARGOT PALACIOS VOCERA
SEGUNDO T. MONTALVO CUBAS
FLAVIO CRUZ MAMANI
RUSSEL O. MAMANI
WILSON QUIROGA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **febrero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6949/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial ~~Mayor~~
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

El sitio arqueológico Cerro Prieto se encuentra a aproximadamente 2 kilómetros al suroeste del distrito de Salas Guadalupe Provincia de Ica está a 500 metros al este del Centro Poblado Cerro Prieto y al norte del Asentamiento Humano Nueva Primavera. Estas referencias locales son útiles para entender mejor la proximidad del sitio arqueológico a otros lugares habitados la **1Antigüedad e Importancia** se menciona que estos vestigios son "los más grandes y probablemente una de las más antiguas del Horizonte Temprano". El "Horizonte Temprano" es un término utilizado en arqueología sudamericana para referirse a un periodo específico en el desarrollo de las civilizaciones precolombinas, aproximadamente entre 900 y 200 a.C. Esto sugiere que el lugar es de gran importancia histórica y cultural ubicado en la ladera sur y la cumbre del Cerro Prieto, cerca de Salas Guadalupe. Esta ubicación estratégica (en una colina o cerro) sugiere que podría haber tenido propósitos defensivos o de vigilancia así mismo se describe la existencia de "casitas de plano regular construidas sobre pequeños andenes, todas edificadas de piedras graníticas sin cantear". Esto indica una arquitectura adaptada al terreno montañoso, utilizando técnicas de construcción que aprovechan los recursos locales (piedra granítica). El hecho de que las piedras no están canteadas sugiere un estilo de construcción más primitivo o rústico.

Hay aproximadamente quinientas casitas dispuestas en grupos de diferentes tamaños. Esto podría indicar una comunidad organizada con estructuras que servían para distintos propósitos, tal vez viviendas, talleres o espacios comunitarios Se menciona que los fragmentos de cerámica son escasos, pero corresponden al estilo Paracas Tardío. El estilo Paracas está asociado con una cultura preincaica conocida por sus textiles y cerámicas, lo que sugiere una influencia cultural o comercio con la cultura Paracas. La datación aproximada es de 300 a 400 años a.C. coincide con el periodo final del Horizonte Temprano, la existencia de murallas de defensa sugiere que el sitio tenía una importancia estratégica, posiblemente para protegerse de invasiones o conflictos se indica una ocupación posterior en la sección baja del sitio, con hallazgos de tiestos de las culturas Ica e Inca, el sitio continuó siendo importante o habitado durante los periodos sucesivos, incluyendo durante el periodo del Imperio Incaico.

¹ <https://www.turismoperuano.com/sitio-arqueologico-de-cerro-prieto-ica#info9>



MARIA ANTONIETA AGÜERO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Panel fotográfico 1



Panel Fotográfico 2





MARIA ANTONIETA AGÜERO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2º SITIO ARQUEOLÓGICO "CERRO PRIETO"

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	626.60	137°16'49"	414296.1762	8452750.2393
2	2-3	170.75	120°45'35"	414680.8474	8453244.8700
3	3-4	145.89	161°10'6"	414850.2838	8453223.7283
4	4-5	190.12	165°12'30"	414981.4752	8453159.9002
5	5-6	99.00	195°23'44"	415125.5368	8453035.8303
6	6-7	55.08	145°36'26"	415215.0123	8452993.4584
7	7-8	58.13	162°16'21"	415242.7752	8452945.8846
8	8-9	114.17	215°30'24"	415255.3957	8452869.1410
9	9-10	103.29	179°27'18"	415340.3046	8452812.8121
10	10-11	41.62	215°41'33"	415416.4613	8452743.0300
11	11-12	90.64	91°12'56"	415457.7833	8452738.0979
12	12-13	87.67	224°26'9"	415448.9522	8452647.8843
13	13-14	70.38	184°39'34"	415503.9413	8452579.6014
14	14-15	78.65	166°28'23"	415552.3883	8452528.5567
15	15-16	85.07	161°0'6"	415591.6860	8452460.4291
16	16-17	44.21	202°18'38"	415607.8870	8452376.9188
17	17-18	108.02	163°57'41"	415632.1517	8452339.9646
18	18-19	38.47	189°59'37"	415664.1873	8452236.8001
19	19-20	43.18	157°31'28"	415681.7973	8452202.6003
20	20-21	84.72	197°42'17"	415685.3878	8452159.5651
21	21-22	39.67	194°59'3"	415717.7740	8452081.2780
22	22-23	16.42	143°0'39"	415741.8985	8452049.7907
23	23-24	32.66	158°52'41"	415742.0330	8452033.3705
24	24-25	30.70	193°19'24"	415730.4422	8452002.6198
25	25-26	58.46	153°7'30"	415726.5263	8451972.1754
26	26-27	25.25	213°37'41"	415693.6638	8451923.8276
27	27-28	13.02	218°40'15"	415693.4098	8451898.5789
28	28-29	28.68	129°6'27"	415701.4420	8451868.3330
29	29-30	86.53	167°48'7"	415695.0889	8451860.3649
30	30-31	99.47	210°23'16"	415658.5247	8451781.9385
31	31-32	25.33	193°30'23"	415667.8717	8451682.9067
32	32-33	105.63	220°6'13"	415676.0745	8451658.9460
33	33-34	48.41	109°57'3"	415766.6151	8451604.5475
34	34-35	50.36	158°24'16"	415757.3389	8451557.0359
35	35-36	42.24	221°55'8"	415730.1735	8451514.6287
36	36-37	24.38	148°32'57"	415736.9817	8451472.9435
37	37-38	30.25	158°33'20"	415727.7786	8451450.3638
38	38-39	47.28	193°20'27"	415706.9078	8451428.4622
39	39-40	49.08	149°4'35"	415683.0693	8451387.6321
40	40-41	47.17	201°3'59"	415640.0557	8451363.9872
41	41-42	97.53	109°33'17"	415609.6516	8451327.9267



MARIA ANTONIETA AGÜERO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

42	42-43	151.70	262°40'26"	415518.3492	8451362.2101
43	43-44	97.63	144°3'36"	415447.3502	8451228.1557
44	44-45	20.27	92°47'31"	415359.7416	8451185.1363
45	45-46	174.00	255°51'41"	415349.9309	8451202.8756
46	46-47	113.03	145°54'58"	415181.7121	8451158.4102
47	47-48	104.90	91°46'18"	415075.0186	8451195.7267
48	48-49	134.98	281°35'21"	415106.5733	8451295.7699
49	49-50	35.98	93°34'21"	414972.3089	8451309.6838
50	50-51	57.54	275°3'34"	414973.7603	8451345.6320
51	51-52	37.66	258°31'45"	414916.3053	8451342.9359
52	52-53	78.80	98°6'54"	414910.5732	8451305.6860
53	53-54	57.35	129°43'43"	414831.7736	8451306.5664
54	54-55	73.32	137°42'36"	414795.6128	8451351.0805
55	55-56	78.58	201°54'53"	414799.7076	8451424.2890
56	56-57	207.18	158°44'6"	414774.4976	8451498.7147
57	57-58	769.61	218°30'1"	414783.7240	8451705.6893
58	58-1	423.02	148°54'0"	414331.9249	8452328.7312
TOTAL		5949.90	10079°59'57"		

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

ÁREA (m2): 1 950 019.42 m2 (195.001942 has)

PERIMETRO: 5 949.90 m

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

Son los más grandes y probablemente una de las más antiguas del Horizonte Temprano de la provincia. Los vestigios arquitectónicos se encuentran ubicados en la ladera sur y sobre la misma cumbre de cerro Prieto; cerca del distrito de Salas Guadalupe. Los restos consisten en casitas de plano regular construidas sobre pequeños andenes, todas edificadas de piedras graníticas sin cantear. Se pueden contemplar los restos de unas quinientas casitas aproximadamente, dispuestas en grupos desde dos a veintiocho casitas. Los fragmentos de cerámica son escasos, pero los que existen corresponden al estilo paracas tardío, hecho que indica una fecha que oscila aproximadamente de 300 ó 400 años a.c. También existen algunas murallas de defensa asociadas con esa población. En la sección baja existe una ocupación posterior y se encuentran muchos tiestos de las culturas Ica e Inca.

² <https://actualidadempresarial.pe/norma/resolucion-directoral-000103-2023-dgpa-mc/51e4d0e9-30d4-4f3d-bf46-8d35e7cc739b>



MARIA ANTONIETA AGÜERO

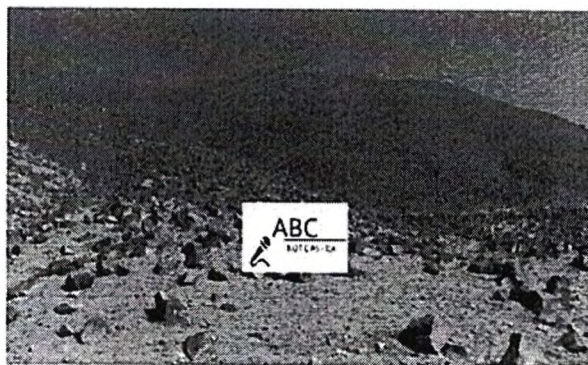
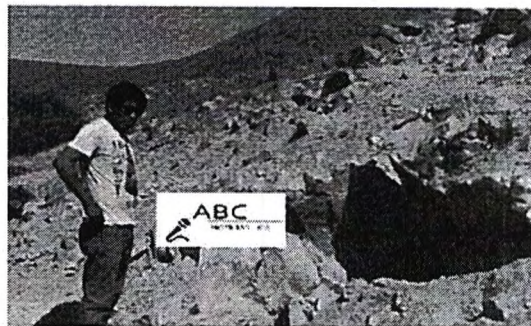
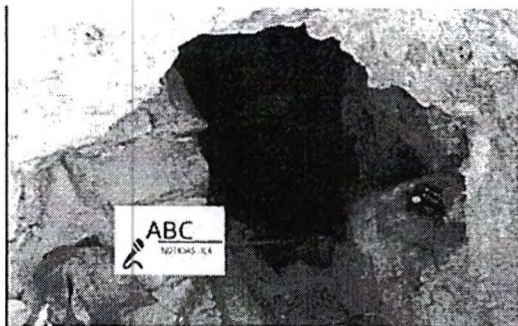
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estos fueron estudiados por los miembros de la comisión Fullbright de Intercambio Educativo Peruano Norteamericano, así mismo en la cima se encuentran antenas transmisoras de telefonía móvil, radio y televisión.

El problema de conservación patrimonial en el que mineros artesanales están realizando excavaciones en las faldas del Cerro Prieto, ubicado en el distrito de Salas-Guadalupe, estas actividades se han estado llevando a cabo por aproximadamente un año y se menciona que la autoridad municipal del Distrito y el Sub-Prefecto están al tanto de la situación. A pesar de los operativos realizados, no han podido controlar estas excavaciones, las cuales están dañando un importante patrimonio prehispánico.

El arqueólogo Mallco Huarcayo ha calificado estas excavaciones de minera informal como clandestinas debido a que se están realizando en una zona arqueológica considerada intangible y protegida por ser patrimonio cultural de la nación, con una resolución emitida por el Ministerio de Cultura. Además los mineros informales ya tienen conocimiento de la naturaleza arqueológica de la zona y que, a pesar de ello, la municipalidad no ha intervenido para detener las excavaciones. Esto último sugiere una falta de acción por parte de las autoridades locales frente a la protección de la herencia cultural.

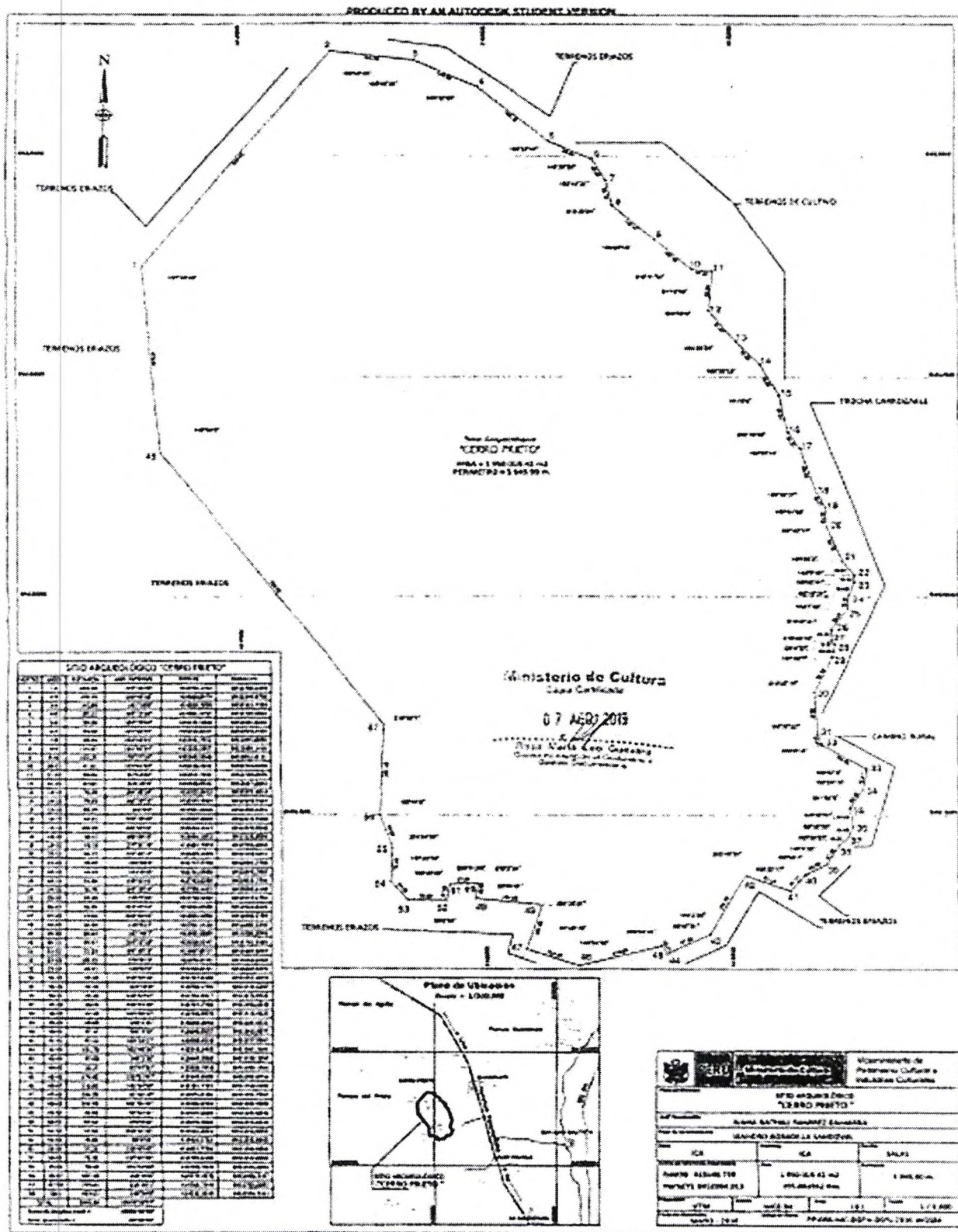
Panel fotográfico 1





MARIA ANTONIETA AGÜERO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Situación físico legal.

Identificación del sitio arqueológico: el sitio arqueológico se llama Cerro Prieto, se trata de un lugar de importancia histórica y cultural.

Declaración como Patrimonio Cultural de la Nación: El Cerro Prieto ha sido declarado como Patrimonio Cultural de la Nación. Esta declaración implica un reconocimiento oficial de la importancia histórica y cultural del sitio por parte de la autoridad nacional, lo que generalmente conlleva a medidas de protección y conservación y se menciona que esta declaración se realizó mediante la Resolución Directoral Nacional N 967/INC de fecha 30 de septiembre de 2004. Esta referencia proporciona información sobre la base legal que respalda la declaración del sitio como Patrimonio Cultural de la Nación.

Proceso de aprobación de plano: el sitio cuenta con un plano en proceso de aprobación. Se está trabajando en la planificación y la delimitación específica del sitio, lo que es importante para su gestión y conservación.

Delimitación física: Se hace referencia a la delimitación física del sitio. Esto implica que se están estableciendo los límites geográficos exactos del área que abarca Cerro Prieto. La delimitación física es importante para proteger y preservar el sitio de posibles amenazas o degradación incluso la invasión de ocupantes precarios en el perímetro o lugares aledaños al patrimonio.

Paneles de señalización e hitos: el sitio cuenta con paneles de señalización e hitos, se han colocado indicaciones visuales o marcadores en el sitio para guiar a los visitantes y destacar áreas de interés arqueológico o cultural.

La importancia de Cerro Prieto como Patrimonio Cultural de la Nación, la base legal de esta declaración, la planificación en curso y la delimitación física del sitio, así como la presencia de paneles de señalización e hitos para facilitar su visita y preservación.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE LEY

Es preciso señalar que la protección física, conservación y la puesta en valor la promoción como zona arqueológica prehispánica del cerro prieto, en la cual representa la importancia conservar el legajo de su historia y declarar de necesidad pública e interés nacional, el cual permitirá al estado mejorar su conservación y su tradición prehispánica logrando incorporar como un bien patrimonial.

IV. MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley 29565, ley de creación del Ministerio de Cultura.

3. Ley 28296, ley general del patrimonio cultural de la nación
4. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La importancia de proteger y valorizar un sitio arqueológico prehispánico conocido como "Cerro Prieto". Menciona la necesidad de conservar la historia del lugar y de declararlo de necesidad pública e interés nacional. Este tipo de declaración suele ser un paso hacia la mejora de la conservación de sitios históricos y su inclusión en registros de patrimonio, lo que puede llevar a una mayor atención, preservación y promoción del sitio.

La declaración reconoce que el Cerro Prieto tiene un valor significativo debido a su legado histórico y la importancia de conservar su tradición prehispánica. Al convertirse en un bien patrimonial, el estado tendría la responsabilidad y la autoridad de implementar medidas para su mejor conservación y promoción, lo cual no sólo protege el sitio, sino que también potencia su valor educativo y cultural para el público.

En términos de política cultural y de conservación, este tipo de declaraciones es crucial para asegurar que los sitios arqueológicos sean preservados para las generaciones futuras y puedan ser estudiados y entendidos en su contexto histórico y cultural. Además, el reconocimiento oficial puede ser un paso hacia la obtención de fondos y recursos para la investigación y el mantenimiento del sitio.

VI. COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa por su naturaleza y alcances, no genera gasto alguno al tesoro público, dado que es una norma declarativa, que así mismo favorece a la población y al distrito de Salas Guadalupe, la misma que estará a cargo del ministerio de cultura, como órgano ejecutor del proyecto.

Lo que nos da, como un indicador a que se debe legislar con urgencia en esta materia, en estricto resguardo del interés del estado la protección física, conservación, de la zona arqueológica prehispánica del cerro prieto.

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

⁴Tercera Política de Estado - Afirmación de la identidad nacional:

- a. El texto menciona la importancia de consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, patrimonio milenario y diversidad étnica y cultural.
- b. Se hace hincapié en la vinculación con el mundo y la proyección hacia el futuro.

⁴ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>



MARIA ANTONIETA AGÜERO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Octava Política de Estado - Descentralización política, económica y administrativa:

- c. Se compromete a promover una descentralización política, económica y administrativa en el Perú.
- d. El objetivo es transferir gradualmente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales para eliminar el centralismo.

Décima Política de Estado - Reducción de la pobreza:

- e. La iniciativa legislativa se compromete a dar prioridad a la lucha contra la pobreza y a reducir la desigualdad social.
- f. Se menciona la aplicación de políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas.

Vigésima Cuarta Política de Estado - Afirmación de un Estado eficiente y transparente:

- g. La propuesta legislativa se compromete a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente.
- h. El objetivo es que el Estado sirva a las personas y promueva el desarrollo y el buen funcionamiento del mercado y los servicios públicos.

La iniciativa legislativa aborda diversas políticas de Estado, incluyendo la afirmación de la identidad nacional y cultural, la descentralización, la reducción de la pobreza y la búsqueda de un Estado eficiente y transparente. Estas políticas tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos peruanos y promover el desarrollo del país.